



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO NEIVA – HUILA

PROCESO : INVESTIGACION DE PATERNIDAD
DEMANDANTE : YAKELINE MAZABEL GOMEZ
DEMANDADO : CESAR AUGUSTO ESCOBAR NUÑEZ
RADICACIÓN : 41001-31-10-001-2010-00220- 00
AUTO : SUSTANCIACIÓN.

Neiva, veintiocho (28) de mayo de dos mil veintiuno (2021).

Atendiendo la petición incoada por el Defensor de Familia adscrito a este Juzgado, donde solicita se autorice la notificación al demandado CESAR AUGUSTO ESCOBAR NUÑEZ, a la dirección electrónica informada por ALIAN SALUD E.P.S., de conformidad a lo previsto en el Decreto 806 de 2020, este Despacho **DISPONE:**

Que la parte actora debe proceder a surtir la notificación del auto admisorio de la demanda de la referencia, conforme a lo previsto en el artículo 291 del C. General de Proceso, en concordancia con el artículo 8 del Decreto 806 de 2020, al demandado en este asunto, a su correo electrónico cescnun@gmail.com.

2°. Requerir a la parte actora para que proceda a realizar la notificación del auto admisorio de la demanda al demandado a la dirección antes señalada, para lo cual se le concede un término de 30 días, so pena de volver el proceso al archivo provisional de inactivos.

Notifíquese y cúmplase,

DALIA ANDREA OTALORA GUARNIZO.
Jueza



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO NEIVA - HUILA

SECRETARÍA

NEIVA - HUILA 31 MAYO DE 2021

EL AUTO CON FECHA 28 MAYO DE 2021, SE NOTIFICA A LAS PARTES POR
ANOTACION EN EL ESTADO No. 083

RAMON FELIPE GARCÍA VASQUEZ
SECRETARIO